

Auditoría del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán

Datos Generales

Misión

Brindar a la sociedad la oportunidad de disfrutar de la música académica, siendo garante de la permanencia de la Orquesta Sinfónica de Yucatán a través de la eficiente administración de su patrimonio y de la presentación de programas artísticos de calidad.

Visión

Ser un modelo de Entidad para las diferentes instituciones encargadas de administrar los recursos de una Orquesta Sinfónica, garantizando la permanencia de la Orquesta Sinfónica de Yucatán y permitiendo que ésta se mantenga como una de las mejores del país.

Ubicación

Calle 60 S/N entre 57 y 57 – A Col. Centro. Mérida, Yucatán. C.P. 97000.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

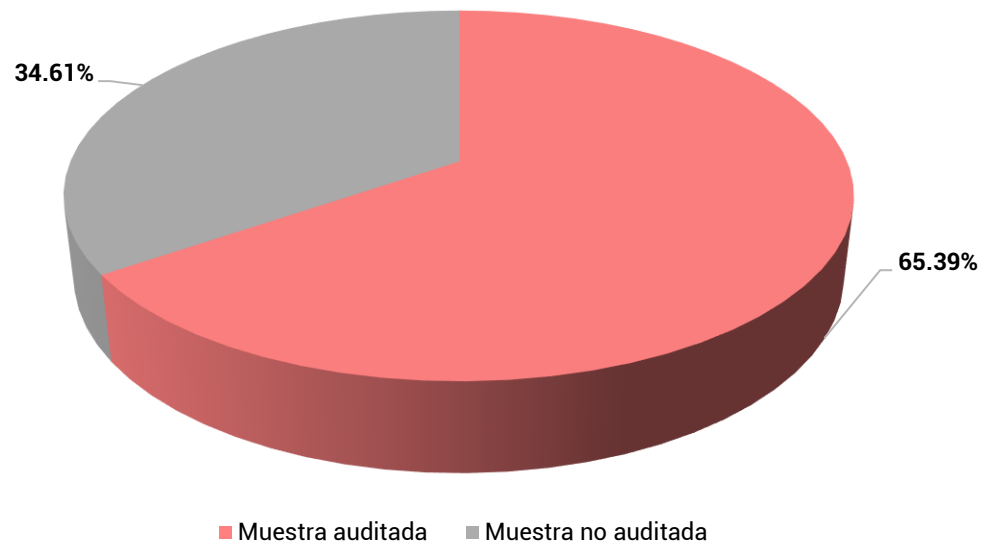
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

| | Total |
|--------------------|-----------------|
| Universo | \$33,999,074.16 |
| Población objetivo | \$33,999,074.16 |
| Muestra auditada | \$22,232,616.94 |

Representatividad de la Muestra



VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|---------------------------------|
| Anel Anahí Aguilar Hernández |
| Valentina Concepción Alcocer Ek |
| Amira Lizzeth Brito Cambranis |

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Cuentas por Cobrar

Observación número 1.

De la revisión a los estados financieros, auxiliares contables y balanza de comprobación, se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2023, en las cuentas contables 1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo y 1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo que no presentan movimientos durante el ejercicio 2023, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la existencia del importe y/o documentación de la aplicación del anticipo y/o saldo a favor.

| Observación número | Número de Cuenta Contable | Nombre de Cuenta Contable | Saldo al 31 de Diciembre 2023 |
|--------------------|---------------------------|---|-------------------------------|
| 1.1 | 1129-01 | Impuestos a favor | \$9,268.00 |
| 1.2 | 1131-0218 | SICOE Soluciones Integrales al Comercio Exterior SA de CV | \$11,023.22 |
| Total | | | \$20,291.22 |

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26, fracción I, incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 5 del apartado B del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 2.

De la revisión a los estados financieros, auxiliares contables y balanza de comprobación, se detectó que la cuenta contable 1124-0002-02 ISR a Compensar tenía un saldo proveniente de ejercicios anteriores por \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo que el día 31 de diciembre de 2023 realizaron un registro de reclasificación por el

concepto de pago erróneo de ISR nómina de mayo 2021, quedando contabilizado este importe en la cuenta contable 1123-0001-15 Pago de lo indebido, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones complementarias correspondientes que acredite la determinación de dicho saldo y/o haber realizado las gestiones necesarias para la recuperación del recurso.

| Observación número | Número de Cuenta Contable | Nombre de Cuenta Contable | Saldos del ejercicio 2023 | Total |
|--------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|------------|
| 2.1 | 1123-0001-15 | Pago de lo indebido | \$5,000.00 | \$5,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 32 del Código Fiscal de la Federación; 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción I, incisos p, q y t del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 16 del apartado B del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y balanza de comprobación; se detectaron en la cuenta contable 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, un saldo de \$4,556.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2023, dicho saldo proviene de ejercicios anteriores, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación por el entero de las contribuciones.

| Observación número | Número de Cuenta Contable | Nombre de Cuenta Contable | Saldos provenientes de ejercicios anteriores |
|--------------------|---------------------------|---------------------------|--|
| 3.1 | 2117-0001-01 | ISR Salarios | \$3,742.00 |
| 3.2 | 2117-0001-05 | 4% Sobre Nomina | \$814.00 |
| Total | | | \$4,556.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, fracción I, incisos r, s y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de pólizas contables con la documentación soporte, se detectaron pagos en los meses de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2024, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la Constancia de Situación Fiscal, lo que no se puede comprobar que las actividades económicas de los proveedores corresponden a los servicios y/o bienes adquiridos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas contables con la documentación soporte, se detectaron pagos en los meses de febrero a julio y de septiembre a diciembre de 2023, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal, por lo que no se puede comprobar que las actividades económicas de los proveedores corresponden a los servicios y/o bienes adquiridos.

| No. | Póliza | Fecha | Proveedor | Concepto | Total |
|-------------------------------------|--------|------------|------------------------|--|--------------------|
| 1 | C00319 | 31/05/2023 | Alex Antonio Uuh Cahum | Servicio de Edecanes | \$7,308.00 |
| | C00784 | 16/11/2023 | Alex Antonio Uuh Cahum | Servicio de Edecanes | \$16,530.00 |
| | C00832 | 06/11/2023 | Alex Antonio Uuh Cahum | Servicio de Edecanes | \$11,194.00 |
| Total Alex Antonio Uuh Cahum | | | | | \$35,032.00 |
| 2 | C00059 | 07/02/2023 | Angel Mario Mayo Wade | Transporte mobiliario de carga y descarga de | \$14,964.00 |
| | C00241 | 02/05/2023 | Angel Mario Mayo Wade | Transporte mobiliario de carga y descarga de | \$20,416.00 |
| | C00267 | 12/05/2023 | Angel Mario Mayo Wade | Transporte mobiliario de carga y descarga de | \$16,820.00 |
| | C00295 | 26/05/2023 | Angel Mario Mayo Wade | Transporte mobiliario de carga y descarga de | \$11,600.00 |
| | C00553 | 05/09/2023 | Angel Mario Mayo Wade | Transporte mobiliario de carga y descarga de | \$14,964.00 |
| | C00577 | 18/09/2023 | Angel Mario Mayo Wade | Transporte mobiliario de carga y descarga de | \$29,000.00 |
| | C00674 | 13/10/2023 | Angel Mario Mayo Wade | Transporte mobiliario de carga y descarga de | \$13,572.00 |

| No. | Póliza | Fecha | Proveedor | Concepto | Total |
|--|--------|------------|-----------------------------|--|---------------------|
| | C00793 | 14/11/2023 | Angel Mario Mayo Wade | Transporte de carga y descarga de mobiliario | \$19,720.00 |
| | C00869 | 13/12/2023 | Angel Mario Mayo Wade | Transporte de carga y descarga de mobiliario | \$26,912.00 |
| Total Angel Mario Mayo Wade | | | | | \$167,968.00 |
| 3 | C00134 | 03/03/2023 | Jorge Carlos Arceo Vargas | Venta de Uniformes | \$27,840.00 |
| Total Jorge Carlos Arceo Vargas | | | | | \$27,840.00 |
| 4 | C00726 | 26/10/2023 | Juan Enrique Zapata Cabrera | Mantenimiento a equipos y limpieza | \$37,816.00 |
| Total Juan Enrique Zapata Cabrera | | | | | \$37,816.00 |
| 5 | C00444 | 05/07/2023 | Luis Felipe Koh Euan | Servicio de banquetes | \$11,728.76 |
| | C00723 | 20/10/2023 | Luis Felipe Koh Euan | Servicio de banquetes | \$15,880.40 |
| | C00894 | 21/12/2023 | Luis Felipe Koh Euan | Servicio de banquetes | \$22,399.60 |
| Total Luis Felipe Koh Euan | | | | | \$50,008.76 |
| 6 | C00207 | 04/04/2023 | Walter Baruch Gomez | Mantenimiento a equipo de transporte | \$11,481.30 |
| | C00353 | 02/06/2023 | Walter Baruch Gomez | Mantenimiento a equipo de transporte | \$10,180.00 |
| | C00715 | 04/10/2023 | Walter Baruch Gomez | Mantenimiento a equipo de transporte | \$15,579.50 |
| | C00873 | 20/12/2023 | Walter Baruch Gomez | Mantenimiento a equipo de transporte | \$10,535.50 |
| | C00971 | 29/12/2023 | Walter Baruch Gomez | Mantenimiento a equipo de transporte | \$11,292.00 |
| Total Walter Baruch Gomez | | | | | \$59,068.30 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación; 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13, 21, 23 y 66, fracción V del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los Procedimientos de Adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de surevisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión a los auxiliares de cuentas y pólizas contables con el soporte documental, se identificó pago por \$7,375.01 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) por la compra de vestuario y uniformes, por el cual se detectó que la requisición con número de folio 1967 que ampara dicha compra establece una cantidad diferente de prendas a las adquiridas al proveedor Distribuidora Liverpool, SA de CV; la entidad fiscalizada tampoco proporcionó el listado del personal de la taquilla con firmas que acredite la entrega y recepción de dichos uniformes.

| Obs. número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto | Unidades Requeridas en requisición 1967 | Unidades Adquiridas | Diferencia |
|--------------|--------|------------|--|---------------------------------------|------------|---|---------------------|------------|
| 5.1 | C00532 | 30/08/2023 | Folio Fiscal | Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. | pantalones | 2 | 5 | 3 |
| | | | 9BEDC62C-3ECF-5A30-B65D-BF0F34222585 Por \$ 7,375.01 | | blusas | 3 | 5 | 2 |
| | | | | | mascada | 0 | 3 | 3 |
| | | | | | mercancía | 0 | 2 | 2 |
| Total | | | | | | 5 | 15 | 10 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2, fracción XVIII y 20, fracciones I, II, III, IV y V del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los Procedimientos de Adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 26, fracción III, inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares contables y pólizas de egresos, se detectaron pagos por \$237,554.46 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, julio y de septiembre a diciembre del ejercicio 2023, por los conceptos de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios y servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet, por los que la entidad fiscalizada no proporcionó oficio, correo u orden de inserción que respalde la autorización de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

| Obs. número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto | Importe |
|---|--------|------------|--|---|--|---------------------|
| 6.1 | C00087 | 17/02/2023 | Folio fiscal f7aa5442-07ed-40a4-bff8-565220165169 | Compañía Tipográfica Yucateca S.A. de C.V. | Impresión Jan 31 2023 (Impresión en gran formato en lona de 13 oz, para espectacular en medida de 12 x 6 m. con instalación periférico deportivo Rogers). Impresión Jan 31 2023 (Impresión en gran formato en lona de 13 oz, para espectacular en medida de 12 x 6.5 m con instalación en periférico por Ceramat. | \$21,460.00 |
| 6.2 | C00292 | 26/05/2023 | Folio fiscal 1e50c183-eaae-4009-b541-2aa3c621e6ed | Compañía Tipográfica Yucateca S.A. de C.V. | Impresión May 11 2023 (Espectacular La OSY de todos. 1 pieza en impresión en gran formato de lona de 13 oz, para espectacular en medida de 12 x 6 metros, con instalación está ubicada en el periférico por el deportivo Rogers). Impresión May 11 2023 (Espectacular La OSY de todos. 1 pieza en impresión en gran formato de lona de 13 oz, para espectacular en medida de 12 x 6.5 m con instalación está ubicada en el periférico por Ceramat. | \$21,460.00 |
| 6.3 | C00578 | 19/09/2023 | Folio fiscal 8a78de8d-7f94-4a96-99d1-ce479ac18952 | Compañía Tipográfica Yucateca S.A. de C.V. | Impresión offset Aug 31 2023 (1500 folleto programa de mano, medida final en media carta (14 cm x 21.5 cm) 24 páginas totales a todo color. 4 páginas en portada y contraportada en papel couche mate de 150 gramos con acabado en barniz mate. 20 páginas en interiores en papel couche mate de 135 gramos. acabado a grapas. | \$18,997.32 |
| 6.4 | C00893 | 21/12/2023 | Folio fiscal e574f228-ef5e-4bf6-84b6-d2d3830924ad | Compañía Tipográfica Yucateca S.A. de C.V. | Publicidad dec 3 2023 (0007 desplegados 8-5 Es. Yucatán 40 policromía, local). Descripción: OSY navidad Sinfónica. | \$11,692.80 |
| 6.5 | C00656 | 06/10/2023 | Folio fiscal 8360f1a4-2235-405c-aa8e-14084254899a | Compañía Tipográfica Yucateca S.A. de C.V. | Impresión Sep 9 2023 (Impresión en gran formato espectacular para la OSY en medida de 12 x 6.5 metros, con instalación incluida. Ubicada en periférico por la Ceramat). Impresión Septiembre 9 2023 (Impresión en gran formato en lona de 13 oz, para espectacular de la OSY en medida de 12 x 6 metros, con instalación incluida. Ubicada en periférico por deportivo Rogers. | \$22,910.00 |
| 6.6 | C00063 | 10/02/2023 | Folio fiscal c6bfc850-b7be-4aad-8d82-4a8e61b28da9 | Compañía Tipográfica Yucateca S.A. de C.V. | Servicio de campañas publicitarias, publicación en 1/4 de plana en la sección de imagen, toda edición, con posición a color. Orquesta Sinfónica de Yucatán. | \$18,645.84 |
| Total Compañía Tipográfica Yucateca S.A. de C.V. | | | | | | \$115,165.96 |
| 6.7 | C00197 | 14/04/2023 | Folio fiscal 8FB4DA91-B53A-4FFA- | Jesús Máximo Mejía Hernández | Conducción de la transmisión en vivo de cinco programas de la OSY vía streaing a través de Facebook de la temporada de enero a marzo | \$12,200.00 |

| Obs. número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto | Importe |
|---|--------|------------|--|---------------------------------------|---|--------------------|
| | | | 9027- F32D53BDAE59 | | de 2023 a oír la redacción de comunicados de 5 programas 1,2,3,4, y 5 así como de los conciertos con fecha 17 y 19 de marzo correspondientes a la primera parte de la temporada 39. | |
| 6.8 | C00465 | 19/07/2023 | C266B6FA- 8149-4E19- 97B7- CCCC230C6C2C | Jesús Máximo Mejía Hernández | Conducción de la transmisión en vivo de seis programas de la OSY vía streaming a través de Facebook de la temporada de abril junio de 2023 apoyo y redacción de comunicados de 6 programas 12345 y 6 correspondientes a la temporada 39. | \$12,200.00 |
| 6.9 | C00749 | 31/10/2023 | 4C5C5633- 430C-40E1- B7A3- B2A094C0E60C | Jesús Máximo Mejía Hernández | Conducción de la transmisión en vivo de cinco programas de la OSY vía streaming a través de Facebook de la temporada de septiembre octubre 2023 apoyo y redacción de comunicados de cinco programas 1234 y 5 correspondientes a la temporada 40. | \$12,200.00 |
| 6.10 | C00928 | 12/12/2023 | Folio fiscal F1642BEB- 5BC3-4AF8- 8ECD- BD3D798853E8 | Jesús Máximo Mejía Hernández | Corrección de estilo cuadernillo de la temporada XL Septiembre-Diciembre conducción de la transmisión en vivo de los conciertos de la OSY vía Streaming a través de Facebook y apoyo en redacción de comunicados y notas de los programas programa especial requiem y de los programas 5678 de la temporada septiembre diciembre de 2023 catedral y palacio de la música. | \$12,200.00 |
| Total Jesús Máximo Mejía Hernández | | | | | | \$48,800.00 |
| 6.11 | C00259 | 09/05/2023 | Folio fiscal 16B2205D- FED9-4EFA- 906D- B9177477F502 | Edwin Francisco Martínez Güémez | Poli dípticos impresos a colores frente y reverso en papel couche de 130 grs medida de 50x19.5 extendido con acabado en barniz mate de ambos lados. Poli dípticos impresos a colores frente y reverso en papel couche de 130 grs medida de 50x19.5 extendido con acabado en barniz mate de ambos lados (Impresos en láser Urgentes). | \$17,284.00 |
| 6.12 | C00596 | 22/09/2023 | Folio fiscal 6A6D167F- 2495-4D0B- 8F6B- DF806D72FF6F | Edwin Francisco Martínez Güémez | Sobre para boletos impresos a 1 tinta ambas caras en papel bond de 120 grs tamaño final de 10*17.5 cms. | \$17,864.00 |
| 6.13 | C00895 | 21/12/2023 | Folio fiscal 451D8962- 0E0B-49FE- AC9E- AD3BE46B60C9 | Edwin Francisco Martínez Güémez | Programa impreso la portada a colores al frente y 1 tinta negra al reverso, e interiores a 1 tinta en ambos lados con 12 páginas incluyendo portadas doblado y engrapado papel Couche de 130 grs medida final cerrado media carta. | \$10,208.00 |

| Obs. número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto | Importe |
|--|--------|------------|--|---------------------------------------|--|---------------------|
| 6.14 | C00782 | 14/11/2023 | Folio fiscal ADE49BD0- 6B84-432F- B3F8- 5A45F7F78A92 | Edwin Francisco Martínez Güémez | Programa impreso la portada a colores al frente y 1 tinta negra al reverso, e interiores a 1 tinta en ambos lados con 12 páginas incluyendo portadas doblado y engrapado papel Couche de 130 grs medida final cerrado media carta. | \$11,020.00 |
| Total Edwin Francisco Martínez Güémez | | | | | | \$56,376.00 |
| 6.15 | C00466 | 19/07/2023 | Folio fiscal a0debe9b-36ef- 466d-986e- 92a2a945c181 | Walter Vera Bolío | Fotografía y video publicitario, Sesión fotográfica oficial de la orquesta sinfónica de Yucatán temporada XXXIX Abril-Junio 2023. | \$17,212.50 |
| Total Walter Vera Bolío | | | | | | \$17,212.50 |
| Total | | | | | | \$237,554.46 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 44, 118, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 131 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares contables y pólizas de egresos, se detectaron pagos por \$308,444.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, septiembre, noviembre y diciembre del ejercicio 2023, por los conceptos de Otros arrendamientos, Conservación y mantenimiento menor de inmuebles y Gastos de orden cultural, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones para la adjudicación directa de los bienes y/o servicios adquiridos.

| Obs. número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto | Importe |
|--|--------|------------|--|------------------------------------|--|---------------------|
| 7.1 | C00882 | 12/12/2023 | Folio fiscal 5aa8347c-5c20- 43bb-9f83- 28a338e4c84c | Claudio Alejandro Pasos Pereira | Servicio de Audio e Iluminación para ensayo general y conciertos del programa especial de películas en el Club Campestre de Mérida, Yucatán, los días 9 y 10 de noviembre de 2023. | \$139,200.00 |
| Total Claudio Alejandro Pasos Pereira | | | | | | \$139,200.00 |

| Obs. número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto | Importe |
|---|--------|------------|--|---|---|---------------------|
| 7.2 | C00624 | 22/09/2023 | Folio fiscal AFEB86EB- 57B5-45C3- 9B26- 92CBF796A362 | Diseños Arquitectónicos e Inmobiliarios JOPACO | Diseño, configuración e instalación de sistema completo de iluminación para la Orquesta Sinfónica de Yucatán, en la sala del Palacio de la Música y conexión al centro de carga, así como instalación de veintisiete lámparas y su interconexión al sistema de iluminación. | \$49,996.00 |
| Total Diseños Arquitectónicos e Inmobiliarios JOPACO | | | | | | \$49,996.00 |
| 7.3 | C00818 | 27/11/2023 | Folio fiscal 93f855a3-8430- 4db5-bd27- 27656582bdde | Eventos y Banquetes del Sureste S. de R.L. de C.V. | 56121900-Silla Avant Garde x dos días, 78121603-Flete. | \$51,620.00 |
| Total Eventos y Banquetes del Sureste S. de R.L. de C.V. | | | | | | \$51,620.00 |
| 7.4 | C00280 | 17/05/2023 | Folio fiscal 9100F27B-41A3- 4D98-9947- 7AF1C0CA4F41 | Gladys María Lujan Canto | Diseño, montaje y desmontaje de stand sistema octanorm de 9m frente x 6m fondo, y altura máxima de 5m, incluye: • Mobiliario: 2 sillas periqueras y una sala lounge. Incluye un sillón doble, dos sillones individuales y una mesa. -1 módulo atención curvo de 1m de frente x .50m de fondo y altura 1 metro impresión de gráfico al frente y rotulación en vinil de color laterales. Estructura central sistema octanorm en forma de arco de 6m largo x 1m ancho y altura de 5m, con dos jardineras de .50m frente x 1 m fondo y .26m de altura, una en cada extremo, enredaderas decorativas sintéticas esquinas superiores del arco, incluye impresión gráfico centro del arco, tanto al frente como detrás, y rotulación en vinil de color negro y rosa según el boceto.- Iluminación: Rieles de focos dicroicos. • 54 m2 de alfombra gris de uso rudo para un espacio 9x6m. • 2 pantallas empotradas en el arco de 55 pulgadas. • 2 jardineras en forma de "L" con plantas naturales. Evento: Smart City Expo LATAM Congress 2023 | \$67,628.00 |
| Total Gladys María Lujan Canto | | | | | | \$67,628.00 |
| Total | | | | | | \$308,444.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 21 y 60, párrafo tercero del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los Procedimientos de Adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 8 del acuerdo SCG 25/2023 por el que se expiden los Lineamientos

para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares contables y pólizas de egresos proporcionadas, se detectó pago de \$33,782.40 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) del mes de agosto del ejercicio 2023, por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, del cual la entidad fiscalizada no proporcionó documento de la autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------------------|---|-------------|
| 8.1 | C00524 | 24/08/2023 | Folio fiscal CD59B914- 733A-4692- B52C- BC7461BCFDF4 | Carlos Alfredo Evia Salazar | Protocolización de 4 actas de asambleas de la orquesta sinfónica de Yucatán. | \$33,782.40 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, último párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los auxiliares contables y pólizas de egresos proporcionadas por el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, se detectó pago de \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto, por el concepto de Otros arrendamientos, del cual la entidad fiscalizada no proporcionó la requisición del servicio.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|---|--|-------------|
| 9.1 | C00531 | 29/08/2023 | Folio fiscal 427BB4E0- 6092-4E8A- AE10- E73928354977 | María del Consuelo Granillo González | Servicios de renta de la obra musical Breathing Music de la compositora María del Consuelo Granillo González que será interpretada en ensayos y conciertos del programa 5 de la Orquesta Sinfónica de Yucatán los días 16 y 18 de junio de 2023. 7195 (Banorte). | \$13,920.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, fracción XVIII y 20 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los Procedimientos de Adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 26, fracción III, inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

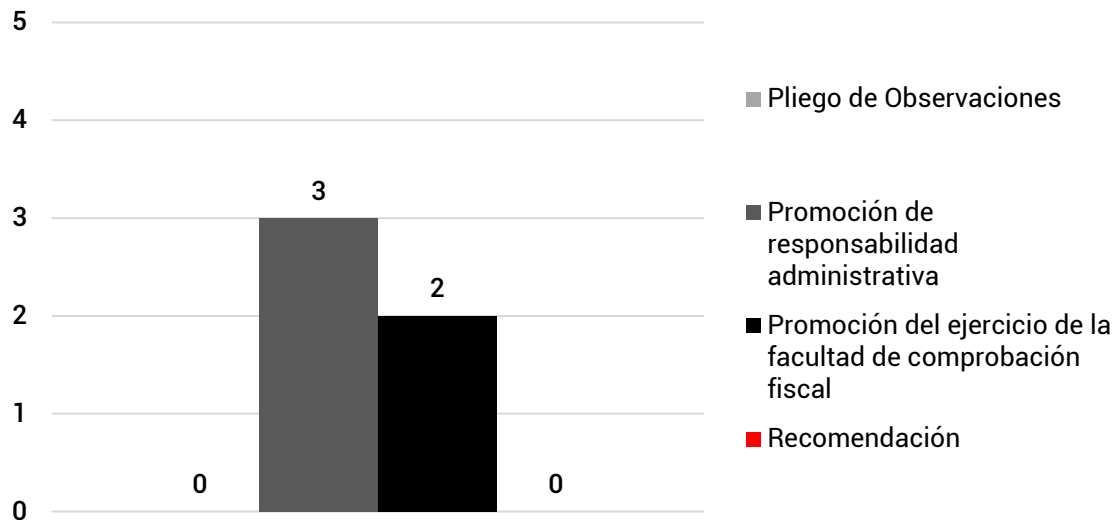
La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 3 | La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 6 | La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 7 | La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 8 | La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|----------------------|---------------------------------|
| 9 | La entidad fiscalizada mediante oficio FIGAROSY/DG/134/E/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.